



MIACATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

Trabajo y transformación que hacen historia



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS.

DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ ARRIAGA, PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

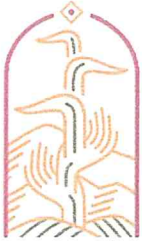
DOCUMENTO INFORMATIVO
QUE EL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 35 FRACCIÓN III, 38 FRACCIÓN III Y 41
FRACCIÓN I Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS;
Y,

CONSIDERANDO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 35 fracción III, 38 fracción III y 41 fracción I y XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Miacaatlán, Morelos, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y que es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

El presente reglamento tiene por objeto organizar y ser parte de la estructura administrativa, siendo una facultad que tienen los Ayuntamientos, acorde con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; sin embargo, debemos advertir que





MIACATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

Trabajo y transformación que hacen historia



existen dos lineamientos que el Ayuntamiento debe observar al aprobar dicha estructura: primero, contar con las Dependencias que obligatoriamente señala la propia Ley, y segundo, procurar que la estructura administrativa sea la estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus objetivos; esto con el fin de contar con una estructura ágil que evite traslapes y burocratismos innecesarios y al mismo tiempo no constituya una carga presupuestal para el ayuntamiento.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Que, para el correcto funcionamiento de la administración municipal, se debe establecer la prioridad de dar certeza y seguridad jurídica, transparencia en todos sus actos tanto jurídicos como administrativos, debiendo tener en armonía toda la reglamentación municipal, siendo necesario para el desempeño de las funciones ejecutivas contar con instrumentos necesarios para el desarrollo de sus actividades en beneficio de la ciudadanía.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de interés público y tienen por objeto regular la integración, facultades y atribuciones del Comité de Obras Públicas, del Ayuntamiento de Miacaatlán, Morelos.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. EL COMITÉ: El Comité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Miacaatlán, Morelos.
- II. LA LEY: La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos.
- III. EL REGLAMENTO: El Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma.





MIACATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

Trabajo y transformación que hacen historia



IV.- LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS: La Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Miacaatlán, Morelos.

V.- EL DIRECTOR: La persona titular de la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Miacaatlán, Morelos;

VI. LA TESORERÍA: La Tesorería Municipal.

VII. LA CONTRALORÍA: La Contraloría Municipal.

VIII. EL PROGRAMA: El Programa General de Obras aprobado por el Ayuntamiento.

IX.- LA CONSEJERÍA: A la Consejería Jurídica, del Ayuntamiento de Miacaatlán.

X.- COPLADEMUN: Comité de Planeación y Desarrollo Municipal de Miacaatlán.

X.-INVITADOS DE LA COMUNIDAD CIVIL: profesionistas o vecinos del Municipio de Miacaatlán.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPITULO II

DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 3.- Se crea el Comité de obras Públicas del Ayuntamiento de Miacaatlán, como un órgano colegiado, encargado de auxiliar al Ayuntamiento en lo relativo a las obras públicas municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la materia.

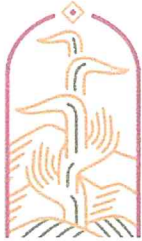
ARTÍCULO 4.- El Comité tiene por objeto:

- I.- Conocer las solicitudes, los planes y programa de la Obra Pública en el Municipio;
- II.- Proponer acciones en materia de Obra Pública y de aquéllas que por su naturaleza causen impacto social, en concordancia con la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Miacaatlán, Morelos; y,
- III.- Dar Seguimiento a la ejecución de la Obra Pública Municipal.

ARTÍCULO 5.- El Comité de Obras Públicas estará conformado por:

- I.- El Presidente Municipal, como Presidente del Comité;





MIACATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

Trabajo y transformación que hacen historia



- II.- El Director de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien fungirá como Secretario técnico.
- III.- El Tesorero Municipal, como invitado permanente,
- IV.- El regidor de la Comisión de Obras Públicas, como invitado permanente,
- V.- El Contralor Municipal, como invitado permanente,
- VI.- El Titular de COPLADEMUN, como invitado permanente
- VII.- El Titular de Desarrollo Económico,
- VIII.- El Titular de Catastro y Predial, como invitado.
- IX.- El Titular de Educación, como invitado. y
- X.- Invitados por la Sociedad Civil, como invitado.

DOCUMENTO INFORMATIVO

ARTÍCULO 6.- Las determinaciones y acuerdos del Comité se tomarán por consenso y en su caso, por votación de mayoría simple., todos los miembros del Comité tendrán derecho de voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quien concurrirá a las sesiones sólo con voz y cuya participación versarán conforme al marco de sus atribuciones.

En caso de empate, el presidente contará con voto de calidad.

CAPITULO III DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 7.- Son facultades del Comité:

- I.- Conocer y dar el visto Bueno de los lineamientos, directrices, políticas, formatos y requisitos de los distintos procesos de adjudicación de contratos, conforme a la Ley y el Reglamento;
- II.- Conocer y en su caso modificar el programa anual de obra pública, para someterlo a la aprobación del cabildo;
- III.- Proponer la ejecución de las Obras Públicas, que sean solicitadas por los ciudadanos y grupos organizados del Municipio;





MIACATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

Trabajo y transformación que hacen historia



V.- Conocer y validar el padrón de proveedores y contratistas registrados en la dirección de obras publicas del Municipio de Miacaatlán,

IV.- Vigilar que se cumplan las Acciones y obras públicas que el cabildo autorice para el otorgamiento de Contratos de Obra Pública;

V.- Proponer al cabildo previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos por la Ley, así como verificar que se encuentren dentro de los montos máximos y mínimos, del presupuesto de egresos, autorizado para el ejercicio fiscal, así como para conocer su publicación,

VI.- Verificar el resultado del proceso de adjudicación que resultaron de los procedimientos de adjudicación;

VII.- Proponer al Cabildo, las acciones necesarias para la solución de problemas particulares de impacto social, en materia de obra pública;

VIII.- Informar a través del Presidente del Comité a los miembros del Cabildo, acerca de los trabajos del mismo y las propuestas que se realicen;

IX.- Coordinarse con el COPLADEMUN para conocer la base de datos correspondiente a la demanda social de Obra Pública y de la propuesta de Obras priorizadas, para determinar su programación y seguimiento oportuno; y,

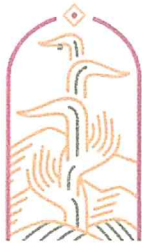
X.- Las demás que expresamente le otorguen las disposiciones legales aplicables o le delegue el Cabildo.

ARTÍCULO 8.- Los miembros del Comité, para el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, podrán auxiliarse de expertos en la materia con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, previo acuerdo del Comité ante quien se presentará la justificación correspondiente y con la acreditación de que se cuenta con la suficiencia presupuestal respectiva, conforme a los lineamientos y disposiciones que previamente tenga establecidas la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS





MIACATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

Trabajo y transformación que hacen historia



ARTÍCULO 9.- El Comité sesionarán de manera ordinaria una vez al mes, con previa convocatoria de sus respectivos presidentes, a la convocatoria se deberán anexar, los documentos que respalden los temas a tratar en cada sesión, de manera impresa.

ARTÍCULO 10.- Podrá sesionar de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, debiéndose expedir la convocatoria por lo menos con 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión.

ARTÍCULO 11.- Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo, de acuerdo a las necesidades y al calendario de sesiones programado por el secretario técnico, con excepción de la primera sesión que será convocada por el respectivo Presidente y en la cual se instalarán formalmente con cada uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 12.- El Comité sesionarán legalmente, con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes. En caso de no darse el quórum requerido, se convocará nuevamente a sesión al día siguiente; si nuevamente no asiste la mitad más uno, se sesionará con los asistentes y los no presentes acatarán los acuerdos tomados.

ARTÍCULO 13.- De cada sesión se levantará el acta correspondiente, debiendo ser firmada por los asistentes.

ARTÍCULO 14.- Los integrantes del Comité podrán nombrar un representante a través del oficio de designación, presentado ante el Secretario Técnico del Comité, quien gozará de las atribuciones de quien represente, sin que ello implique la liberación de responsabilidad del Titular.





MIACATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

Trabajo y transformación que hacen historia



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

UNICO. El presente reglamento interior de la dirección de planeación, desarrollo urbano y obras públicas del municipio de Miacatlán, Morelos. del Municipio de Miacatlán, Morelos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Tierra y libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Expedido en el salón de cabildos de la Presidencia Municipal de Miacatlán Morelos, en sesión celebrada el día treinta de enero de dos mil veinticinco según acta de cabildo número ocho; DAMOS FE.

DOCUMENTO INFORMATIVO

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN, MORELOS.
DR. FRANCISCO LEÓN Y VELEZ ARRIAGA**

**SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS.
LIC. NORMA NAYELI ARIAS HERNANDEZ**

**REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS.
ING. OSCAR MUÑOZ TELLEZ**

**REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS.
LIC. SARA ESCARLET GUTIERREZ**

**REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS.
LIC. DANIEL MAURICIO GARCÍA FLORES**

**SECRETARIO MUNICIPAL DE MIACATLÁN, MORELOS.
LIC. JOSE ALBERTO LUNA MELGAR.**

